**FECHA: OCTUBRE DEL 2026**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA**
**(DECRETO 092 DE 2017)**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en especial concordancia con el Decreto 092 de 2017, el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL procede a estructurar los presentes estudios y documentos previos. Estos sirven de soporte técnico, económico y jurídico para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), analizando la conveniencia, necesidad y oportunidad de la contratación

Para este caso se pretende realizar un convenio de asociación con entidad sin animo de lucro. Los siguientes elementos constituyen el documento que os ocupa:

***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL, dentro de sus cometidos misionales, tiene la responsabilidad de promover, masificar y patrocinar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad, impulsando a su vez el posicionamiento del municipio como epicentro deportivo y de turismo activo a nivel regional, nacional e internacional.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre han sido reconocidos por la Constitución Política de Colombia como actividades fundamentales para el desarrollo integral de las personas. El artículo 2º establece que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Asimismo, el artículo 52, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, e indica que estas actividades constituyen gasto público social.

El deporte se consolida como un eje estratégico en la formación de la ciudadanía, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencias como la T-435 de 2005, donde se indica que:

*"la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas [...] que adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos como la educación y la salud".*

A nivel legal, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en su artículo 3° establece objetivos como:

- Fomentar la creación de espacios que faciliten el acceso a la actividad física.
- Integrar las actividades físicas, deportivas y recreativas al sistema educativo.
- Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte.
- Apoyar la gestión de los entes territoriales en el desarrollo del sector.

Los artículos 4° y 7° reafirman que el deporte y la recreación constituyen un derecho social, hacen parte del servicio público educativo, y deben ser promovidos en asocio entre entes territoriales y entidades públicas o privadas.

En este contexto, El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante Decreto Municipal No. 100-044B-09 del 13 de abril de 2009, tiene como objeto planear, ejecutar y coordinar programas y proyectos en materia deportiva y recreativa. Esto incluye el fortalecimiento del bienestar general y la calidad de vida de los sangileños mediante acciones basadas en principios de eficacia, imparcialidad, participación y transparencia.

E n cumplimiento de estas competencias y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal de San Gil (2024-2027) "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente", el Instituto identifica la necesidad de fomentar hábitos de vida saludables, estimular la práctica de la actividad física y fortalecer el tejido social mediante la realización de eventos de alto impacto e integración comunitaria que convoquen de manera abierta y gratuita a niños, jóvenes y adultos del sector urbano y rural.

Bajo estas directrices, la entidad ha evaluado la pertinencia de ejecutar un evento masivo, recreativo y de sano esparcimiento enfocado en la estimulación motriz y el aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades lúdicas innovadoras. No obstante, la planeación y puesta en marcha de un proyecto de esta magnitud requiere de un despliegue operativo, logístico y de insumos específicos que superan la capacidad instalada inmediata de personal de planta del Instituto.

Por lo tanto, en cumplimiento de los lineamientos del sector, INDERSANGIL identifica la necesidad técnica y administrativa de aunar esfuerzos institucionales y económicos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, dotada de la idoneidad y experiencia necesarias para la coorganización, operación logística y ejecución del evento denominado "COLOR FEST 2026" en el municipio de San Gil, Santander.

La identificación de la presente necesidad fue elaborada por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, en ejercicio de sus funciones y competencias, conforme a las disposiciones internas de la entidad.

## 2. JUSTIFICACION

El presente proceso se justifica en la necesidad de diversificar la oferta recreodeportiva del municipio mediante espacios de inclusión social que prevengan el sedentarismo y mitiguen riesgos asociados a la salud física y mental de la población general. El evento "COLOR FEST 2026" está diseñado como una estrategia de impacto masivo articulada sobre dos componentes principales: la Caminata del Color y una Jornada de Zumba (rumba aeróbica), sirviendo como dinamizador de hábitos saludables e integración de los núcleos familiares. Asimismo, este tipo de festivales de carácter público genera un alto atractivo que impulsa el turismo activo regional, impactando positivamente el comercio local del municipio de San Gil gracias a la afluencia masiva de asistentes y espectadores.

El INDERSANGIL apuesta por promover en la población hábitos y estilos de vida saludable, prácticas deportivas y un sano aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de mejorar las condiciones de salud física y mental de la comunidad y, de esta forma, aportar activamente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Motivado en lo anterior, el Instituto desarrolla sus programas misionales de: 1. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, y 2. Formación y preparación de deportistas. La ejecución del "COLOR FEST 2026" se integra directamente como una acción táctica para el cumplimiento de estas metas institucionales.

Por lo tanto, se justifica plenamente la celebración de un Convenio de Asociación bajo el régimen del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 con la CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09. La propuesta formal radicada por la corporación acredita la experiencia y la capacidad logística especializada indispensable para el desarrollo de actividades complejas en espacios públicos (plataformas de inscripción digital, suministro seguro de polvo holi, planes de contingencia con ambulancia y zona protegida, así como infraestructura estructural de tarimas y sistemas de sonido de alta potencia). Esto garantiza la debida diligencia, transparencia y eficacia en la ejecución del gasto público social

## 3. ALINEACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO

El evento se encuentra en armonía con los siguientes instrumentos de planificación:

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia potencia mundial de la vida”:** Establece al deporte, la recreación y la actividad física como pilares del cambio cultural, social y económico.

- **Plan de Desarrollo Departamental de Santander:** Incluye el eje "Seguridad Multidimensional", con los programas de fomento a la recreación, formación de deportistas y proyectos estratégicos del sector.
- **Plan de Desarrollo Municipal "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente" 2024–2027:** Incluye programas y metas dirigidos a fortalecer la recreación, el deporte y la actividad física como herramientas de convivencia y paz.

## 4. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La **CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09,** entidad sin ánimo de lucro, cuenta con amplia experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos y recreativos, así como en el desarrollo de actividades comunitarias con enfoque en formación deportiva, integración social y promoción de la participación activa de la ciudadanía en espacios de sano esparcimiento y construcción de tejido social.

La propuesta técnica y presupuestal presentada por: la **CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09,** fue evaluada por la Directora General del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, encontrándola viable, pertinente y adecuada para apoyar la correcta ejecución del COLOR FEST 2026.

## 5. VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

El evento objeto del convenio está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente. El estudio de costos ha sido validado por la Directora General del INDERSANGIL, con cronograma de actividades definido y metas claramente establecidas.

En consecuencia, la contratación es viable y cumple con los criterios de oportunidad, necesidad y legalidad. No se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos, sino del desarrollo conjunto de un programa de interés público entre el Estado y una entidad sin ánimo de lucro, en cumplimiento de los fines sociales del municipio.

## 6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y DEMAS ASPECTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACION.

### 6.1. OBJETO DEL CONTRATO

**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - INDERSANGIL Y LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL COLOR FEST 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER".**

### 6.2. CLASIFICACION UNSPSC

| CODIGO UNSPSC | NOMBRE UNSPSC |
|---|---|
| 80141607 | Gestión de Eventos |

| | |
|---|---|
| 90141500 | Eventos profesionales deportivos |
| 90141502 | Eventos competitivos |
| 90141600 | Promoción y patrocinio de eventos deportivos |
| 90141603 | Servicios de promoción de eventos deportivos |

### 6.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la planeación, organización, soporte logístico y ejecución técnica del evento recreodeportivo "COLOR FEST 2026" en el municipio de San Gil, Santander, mediante el aúno de esfuerzos entre INDERSANGIL y la CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09. Las actividades están dirigidas a la participación masiva y gratuita de toda la comunidad sangileña.

El desarrollo operativo abarca la habilitación de una plataforma digital para inscripciones, la difusión publicitaria del festival y la coordinación logística de la Caminata del Color. Esto incluye la demarcación de la ruta, el acompañamiento de un vehículo con perifoneo y el suministro de cien kilogramos de polvo holi biodegradable, seguro y no tóxico para los asistentes.

Asimismo, el alcance contempla la ejecución de una Jornada de Zumba dirigida por instructores calificados, asumiendo el pago correspondiente de derechos de autor ante SAYCO y ACINPRO. Para ello, se dispondrá del montaje de tarimas, sistemas de sonido de alta potencia y un equipo logístico encargado del control del evento, el manejo de extintores y la disponibilidad de una ambulancia con zona protegida para la atención médica inmediata.

### 6.4. VALOR

El costo presupuestado por parte de la **CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09,** identificada con NIT: 901.943.748-5, para la respectiva actividad denominada "**COLOR FEST 2026"**, tiene un costo de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($13.215.000) de los cuales, NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($9.250.500) serán aportados por el INDERSANGIL y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.964.500), serán aportados por la CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, que se destinaran para los siguientes gastos:

Los aportes del presente convenio de asociación, tendrá como alcance el siguiente presupuesto:

**APORTE DEL INDERSANGIL**

| CAMINATA DEL COLOR | CANT. | VALOR UNIT. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| **POLVO DE COLOR:** Suministro de 100 kilos de polvo de color holi hecho principalmente de almidón de maíz y colorantes alimentarios, diseñado para ser seguro, no tóxico y fácil de limpiar entregado en bolsas adecuadas para su fácil distribución. | 100 | $ 25.000 | $ 2.500.000 |
| **Extintores 10 LB:** Provisión de extintores de 10 LB, adecuados para el tipo de evento y normativas de seguridad. Incluye la entrega, instalación en puntos estratégicos y retiro al finalizar el evento. | 4 | $ 140.000 | $ 560.000 |
| **LOGISTICA:** se dispondrá de 5 auxiliares, las cuales serán las encargadas de la logística, atención, control del ingreso y salida de todos los asistentes, Entrega de polvo holi, montaje y desmontaje de mobiliario y demás funciones asignadas por los coordinadores. | 5 | $ 250.000 | $ 1.250.000 |
| **COORDINADOR LOGÍSTICO:** se dispondrá de 1 coordinador logístico profesional encargado de la planeación, ejecución y supervisión de todas las actividades operativas relacionadas con la Caminata del Color y la sesión de rumba aeróbica. Su función principal es garantizar el desarrollo ordenado, seguro y eficiente del evento, coordinando al personal de apoyo, manejo de insumos, control de tiempos, señalización, , primeros auxilios, punto de partida y llegada. | 1 | $ 1.700.000 | $ 1.700.000 |
| **CARRO CON SONIDO:** Suministro de vehículo equipado con sistema de sonido para acompañar el recorrido de la Caminata del Color – Color Fest, garantizando la ambientación musical, la animación y la difusión de mensajes durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo con la ruta y programación establecidas por la organización. | 1 | $ 750.000 | $ 750.000 |
| **EMPAQUE:** Suministro de 10 paquetes de bolsas plásticas reciclables de 120 gramos de capacidad por 100 unidades una, fabricadas con materiales ecológicos y biodegradables, garantizando su bajo impacto ambiental. Estas bolsas son resistentes, duraderas y adecuadas para el almacenamiento y transporte de polvo de color Holi. | 10 | $ 20.427,7 | $ 204.277 |
| **SEGURO ZONA PROTEGIA:** Contratación del servicio de zona protegida para la Caminata del Color, con el fin de garantizar atención médica inmediata en caso de emergencias durante el desarrollo del evento. Este servicio brinda cobertura asistencial a participantes, personal de apoyo y público asistente, conforme a los protocolos exigidos para actividades recreativas y deportivas en espacios públicos. | 1 | $ 535.500 | $ 535.500 |
| **ZUMBA** | | | |
| **INSTRUCTORES DE RUMBA AERÓBICA:** Contratación de 1 instructor para la dirección y coordinación de la clase, orientando a los participantes en la coreografía y movimientos. | 1 | $ 350.000 | $ 350.000 |
| **SAYCO Y ACIMPRO:** Pago correspondiente a los derechos de autor y conexos ante las sociedades SAYCO (Sociedad de Autores y Compositores de Colombia) y ACINPRO (Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos), por la utilización de obras musicales durante el desarrollo del evento deportivo y cultural. | 1 | $ 1.400.723 | $ 1.400.723 |
| **TOTAL APORTE INDER** | | | **$ 9.250.500** |

## APORTE ESAL

| CAMINATA DEL COLOR | CANT. | VALOR UNIT. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| **SERVICIO DE AMBULANCIA**: Servicio de ambulancia con personal capacitado disponible durante el evento para atender cualquier emergencia médica. Incluye el transporte del equipo de salud y equipos médicos básicos. | 1 | $ 600.000 | $ 600.000 |
| **DEMARCACIÓN DE LA RUTA:** Servicio técnico que comprende la elaboración del diseño y la demarcación estratégica de la ruta oficial de la Caminata del Color, con el propósito de gestionar los permisos ante las entidades competentes, planificar el apoyo logístico y definir los puntos clave del recorrido. | 1 | $ 300.000 | $ 300.000 |
| **PLATAFORMA DIGITAL DE INSCRIPCIONES PARA CAMINATA:** Servicio de plataforma digital para el registro e inscripción de participantes a la caminata del evento deportivo. Incluye la habilitación y configuración de un sistema en línea que permita a los interesados realizar su inscripción de manera fácil, rápida y organizada, así como la recopilación y administración de la información de los participantes, facilitando el control y la gestión de inscritos antes del evento. | 1 | $ 364.500 | $ 364.500 |
| **ZUMBA** | | | |
| **SISTEMA DE SONIDO:** Suministro e instalación de un sistema de sonido compuesto por altavoces de alta potencia, amplificadores y procesadores de serial, adecuados para el tipo de evento y el tamaño del espacio. La configuración incluirá la calibración del sonido, la disposición estratégica de los altavoces para asegurar una distribución uniforme del audio y la gestión de niveles de volumen para una experiencia optima | 1 | $ 600.000 | $ 600.000 |
| **TARIMAS:** Alquiler de tarima de madera, estructuralmente firmes, con base metálica y superficie antideslizante. Son de fácil montaje y desmontaje, adecuadas para uso en exteriores y con estética presentable para actividades deportivas y culturales. Dimensiones 3M x 2M altura 40 Centímetros | 1 | $ 750.000 | $ 750.000 |
| **COBERTURA FOTOGRÁFICA:** Contratación de un (1) fotógrafo para la cobertura visual del evento deportivo. El servicio incluye captura de imágenes, edición básica, selección y entrega de fotografías digitales en alta calidad. NO ES UN ITEM QUE TENGA QUE VER CON EL OBJETO DEL INDERSANGIL | 1 | $ 550.000 | $ 550.000 |
| **AFICHES PUBLICITARIOS:** Servicio de diseño e impresión de afiches promocionales del evento deportivo y cultural, destinados a su distribución y exhibición en puntos estratégicos de la comunidad (colegios, instituciones, centros deportivos, comercio local y espacios públicos autorizados). | 30 | $ 10.000 | $ 300.000 |
| **PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO:** Servicio integral de promoción y divulgación del evento mediante publicidad digital en redes sociales y medios digitales, complementado con perifoneo en sectores estratégicos del municipio, con el propósito de dar a conocer la programación, fechas, horarios, lugar de realización, inscripciones y demás información relevante, generando mayor visibilidad, expectativa y participación de la comunidad. | 1 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| **TOTAL APORTE CORPORACIÓN,** | | | $ 3.964.500 |

## 6.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del presente convenio EL INDERSANGIL se obliga a:

1. El Indersangil realizará la entrega de su aporte tal y como se describe en el presente convenio.
2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión.
3. El Indersangil supervisara las actividades en el desarrollo del convenio.
4. Firmar el acta de inicio y liquidación del convenio.
5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

En virtud del presente convenio "**La CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09,** se obliga a:

1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare. 2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del INDERSANGIL. 3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio. 4. Presentar los documentos necesarios para la suscripción, ejecución y finalización del convenio, conforme a los requerimientos establecidos por la entidad. 5. Presentar a la supervisora del convenio el informe de ejecución que deberá contener como mínimo: Información general del convenio, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto. 6. La ESAL - Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el INDERSANGIL y/o el supervisor del presente convenio, que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 8. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio 9. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por la supervisora del convenio. 10. Presentar la certificación de entrega y/o factura original y/o cuenta de cobro y/o documentos equivalentes que soportan cada uno de los ítems correspondientes al apoyo del INDERSANGIL, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente fotocopia del RUT, cedula y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado 11. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993. 12. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del INDERSANGIL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional. 13. Las demás actividades que disponga la dependencia y que estén relacionadas con el objeto del Convenio.

**6.6. DURACIÓN:**

El plazo de ejecución del convenio será de **15 DIAS** contados a partir del acta de inicio.

**6.7. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:**

Para todos los efectos fiscales el valor del presente Convenio corresponde a la suma de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($13.215.000) de los cuales, NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($9.250.500) serán aportados por el INDERSANGIL y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.964.500), serán aportados por la CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, estos valores corresponden a los servicios y actividades a ejecutar por las partes intervinientes.

**6.8. FORMA DE PAGO DEL APORTE DE INDERSANGIL:**

El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil - INDERSANGIL desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de su aporte mediante un pago único por la totalidad de la suma ($9.250.500), posterior a la terminación y liquidación del convenio, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisora. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso la supervisora general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La ESAL deberá presentar la factura y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANGIL del pago de intereses moratorios.

**6.9. SUPERVISION:**

La supervisión se realizará por parte del funcionario que designe la Directora General del INDERSANGIL, o por ella misma.

**6.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El convenio que se llegare a celebrar se ejecutará en el municipio de San Gil.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

**7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Como meta del Plan de Desarrollo Municipal de San Gil (2024-2027) "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente", el INDERSANGIL tiene la obligación de apoyar la organización y ejecución de cuarenta (40) actividades, encuentros y competencias deportivas y recreativas en el municipio. Para dar cumplimiento a esta meta misional, resulta técnica y económicamente estratégica la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto del evento denominado “COLOR FEST 2026”, configurándose un modelo cooperativo no conmutativo de aúno de esfuerzos.

La modalidad de selección aplicable corresponde al Régimen Especial - Contratación Directa sin Proceso Competitivo, fundamentado en el marco constitucional y legal que se detalla a continuación:

Fundamento Constitucional (Artículos 2º, 52, 209 y 355): La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de eficacia, economía y celeridad (Art. 209). Asimismo, el artículo 52 de la Carta Política reconoce la recreación y el deporte como un derecho social que constituye Gasto Público Social. Bajo estos mandatos, el inciso segundo del artículo 355 constitucional faculta de forma expresa a los gobiernos municipales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con las metas seccionales de desarrollo.

Fundamento Legal de Asociación (Artículos 4º, 32 y 96 de la Ley 489 de 1998): El artículo 4º consagra que la función administrativa busca satisfacer las necesidades generales de los habitantes. En armonía con esto, el artículo 32 (modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011) obliga a la administración a involucrar a las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución y evaluación de la gestión pública. De forma específica, el artículo 96 de la citada ley otorga la facultad expresa a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos legales.

Régimen Técnico y Excepción del Proceso Competitivo (Artículo 5º del Decreto 092 de 2017): El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) derivadas del artículo 355 constitucional. Si bien el artículo 2º de dicha norma exige por regla general adelantar un proceso competitivo, el artículo 5º establece una excepción taxativa para los Convenios de Asociación, determinando que la entidad estatal podrá contratar directamente con una ESAL de reconocida idoneidad cuando esta última aporte recursos en dinero o en especie debidamente valorados para cofinanciar el proyecto en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En el presente caso, considerando que el objeto del proceso se alinea con la misión institucional de INDERSANGIL de promover el deporte formativo, competitivo y la cultura física en el Municipio de San Gil, y constatando que la CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, es una ESAL de reconocida idoneidad que se compromete contractualmente a cofinanciar el treinta por ciento (30%) del presupuesto general mediante la propuesta técnica validada, se determina procedente obviar la convocatoria pública y suscribir el instrumento de forma directa bajo el amparo riguroso del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el principio de planeación del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 .

## 8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

**DESCRIPCION FINANCIERA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (que regula el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector desde las perspectivas legal, comercial, técnica y financiera durante la etapa de planeación), y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Constitución Política, INDERSANGIL estructuró el presupuesto basándose en la optimización de los recursos públicos y los fines misionales de la entidad para impulsar el deporte formativo, la recreación y el turismo deportivo en el municipio de San Gil.

Dado que la naturaleza jurídica de este proceso corresponde a un Convenio de Asociación bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Por lo tanto, la descripción financiera global del proyecto se consolida de la siguiente manera: Aporte Financiero del Instituto (INDERSANGIL): NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($9.250.500), respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-00157 del 20 de Octubre de 2026, equivalentes al 70% del valor total del proyecto. Aporte de la ESAL - CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.964.500), aportados en dinero y/o especie debidamente valorada por la ESAL, equivalentes al 30% del valor total del proyecto, cumpliendo con el mínimo legal exigido para la contratación directa. VALOR TOTAL PRESUPUESTADO DEL PROYECTO: TRECE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($13.215.000). Los costos que integran este presupuesto global se consideran razonables y ajustados a los precios actuales del sector para la organización del COLOR FEST 2026.

## 9. ANALISIS DEL SECTOR

**Análisis de la Demanda:**

La demanda ante la necesidad de alcanzar fines estatales puede ser suplida por personas naturales como por personas jurídicas. Sin embargo, en lo que respecta a la naturaleza de los convenios de asociación, implica una relación entre entes públicos y entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones propias o prestar servicios a su cargo. La demanda que se presenta por parte de éstos, en primera medida, busca enlazarse con entidades del orden público, para cumplir funciones que se complementen teniendo como fin cumplir la necesidad de la entidad demandante, cumplir con las obligaciones estatutarias y legales y crear una estructura que facilite la promoción, desarrollo, masificación del deporte entre otros aspectos.

Dentro de la demanda encontramos procesos similares, los cuales fueron convocados y adjudicados por el **INDERSANGIL,** en donde para el efecto se verificó la información que reposa en la página del SECOP y se selecciona una muestra de procesos de contratación los cuales se relacionan a continuación:

| | |
|---|---|
| **Entidad** | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - INDERSANGIL |

| | |
|---|---|
| **N° de proceso** | CONV-021-2025 |
| **Tipo de proceso** | CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL |
| **Objeto de contratación** | CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL INDERSANGIL Y LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA XLVII FERIAS Y FIESTAS DE SAN GIL 2025, QUE INCLUYEN: COLOR RUN, CAMPEONATO RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL, CAMPEONATO RELAMPAGO DE FUTBOL TENIS, CAMPEONATO RELÁMPAGO DE BOLO CRIOLLO Y MINI TEJO, A REALIZARSE DEL 30 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER |
| **Tiempo del contrato** | 15 DIAS |
| **Fuente de consulta** | SECOP II |

Dentro de la demanda encontramos procesos similares, los cuales fueron convocados y adjudicados por otras entidades estatales, en donde para el efecto se verifica la información que reposa en la pagina del SECOP y se selecciona una muestra de procesos de contratación los cuales se relacionan a continuación:

| | |
|---|---|
| **Entidad** | FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE |
| **N° de proceso** | FMPCAI-CD-21-2026 |
| **Tipo de proceso** | CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL |
| **Objeto de contratación** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO FESTIVAL DE CAMAS EN COMPARSAS y FESTIVAL DEL COLOR LLEVADO A CABO EN EL DÍA MUNDIAL DE LA PEREZA 2026 EN EL MARCO DE LA TRIGÉSIMA QUINTA (35.ª) VERSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. |
| **Tiempo del contrato** | 15 DIAS |
| **Fuente de consulta** | SECOP II |

## 10. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS.

| | |
|---|---|
| PRO UIS | **2%** |
| PRO HOSPITAL | **2%** |
| ORDENANZA | **0.4% SOBRE LA SUMATORIA DE PRO UIS Y PRO HOSPITAL** |
| PRO ANCIANO | **4%** |

| | |
|---|---|
| PRO CULTURA | **2%** |
| TASA PRO DEPORTE | **2%** |
| RETEICA | **6x1000 SEGÚN ACTIVIDAD Y TIPO DE CONTRIBUYENTE** |
| JUSTICIA FAMILIAR | **2% SI PASA DE 10 SMMLV DEL VALOR DEL CONTRATO** |

## 10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal: 1) No. 26-00157 del 20 de Octubre de 2026, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($9.250.500).

## 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil - INDERSANGIL, ha determinado que la modalidad de Contratación Directa mediante Convenio de Asociación es la más adecuada para este proyecto. Esta modalidad permite aprovechar la experiencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL como la de la CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, que cuenta con el reconocimiento necesario en el ámbito deportivo. Por esta razón, la CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, es considerada una entidad idónea para llevar a cabo este convenio, asegurando el éxito de la ejecución del evento y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, que establece lo siguiente "…Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo de conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".

Experiencia: La entidad sin ánimo deberá acreditar experiencia general mínimo de dos (2) convenios y/o contratos, suscritos con entidades privadas o públicas, cuyo objeto y/o actividades incluyan componentes lúdicos, recreativos, logísticos o deportivos similares a los del presente convenio. Dichos antecedentes deberán ser soportados mediante copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o liquidación, o certificaciones contractuales expedidas por la autoridad competente.

## 13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Un manejo adecuado del riesgo permite al INDERSANGIL: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operaciones | Incumplimiento de las labores planeadas en el contrato | Imposición de multas, declaración de incumplimiento, terminación anticipada del convenio y afectación del patrimonio de la ESAL por la vía judicial o cobro coactivo. | Posible | Moderado | 3 | Riesgo medio |
| **2** | General | Externo | Contratación | Regulatorios | Que no se presenta la documentación requerida para legalizar el contrato confirme el cronograma de actividades | Demoras en el cronograma de actividades y perdida de la oportunidad de contratar, procediendo a la apertura de un proceso de selección competitivo. | Posible | Moderado | 5 | Riesgo medio |
| **3** | Especifico | Interno | Ejecución | Financieros | Cambio en los condiciones y/o obligaciones contractuales después de la firma del contrato | Modificatorio, adicional en la minuta contractual previo acuerdo entre las partes | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio |
| **4** | General | Interno | Operacionales | Financieros | Mora en el pago por parte del INDERSANGIL | Desequilibrio económico del contratista | Posible | Menor | 5 | Riesgo medio |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **5** | Especifico | Interno | Ejecución | Tecnológico | Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimado (sobre costos, errores aritméticos, precios bajos) | Desequilibrio económico en la ejecución del contrato | Posible | Mayor | 7 | Riesgo alto |
| **6** | Especifica | Interno | Planeación | Financieros | Estimación inadecuada de costos | Desequilibrio económico del contrato | Improbable | Menor | 3 | Riesgo bajo |
| **7** | Especifica | Interno | Ejecución | Operacionales | Uso indebido de información | Incumplimiento del contrato | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto |
| **8** | Especifica | Interno | Ejecución | Operacionales | Fraude documental | Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos | Raro | Catastrófico | 6 | Riesgo alto |
| **9** | Especifico | Interno | Ejecución | Operacionales | Mala calidad del servicio prestado | Incumplimiento del contrato | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto |
| **10** | Especifica | Interno | Contratación | Regulatorios | No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma | Sanciones disciplinarias por los organismos de control y manifestación de observaciones de observaciones al proceso contractual | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo |
| **11** | General | Externo | Planeación | Regulatorios | Requisitos habilitantes que limitan la pluralidad de oferentes | Declaratorio desierto el proceso contractual y manifestación de observaciones | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **12** | General | Externo | Planificación | Financieros | Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos | Detrimento patrimonial de los recursos del estado y sanciones disciplinarias y penales para contratistas y funcionarios que toleran tal comportamiento | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo |
| **13** | General | Externo | Planeación | Financieros | Sanciones del oferente sin el cumplimiento de los requisitos habilitantes estimados en el pliego | Sanciones disciplinarias y penales para el comité evaluador | Raro | Mayor | 7 | Riesgo alto |

**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**

| ITEM | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta le ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estipulada en que se inicia el tratamiento | Fecha estipulada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Probabilidad |
| 1 | INDERSANGIL | Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatano por el no cumplimiento del objeto contractual | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Minuta | Una vez |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2** | INDERSANGIL | La entidad establecerá en el cronograma la fecha de perfecciona miento del contrato | Raro | Moderado | 4 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora /Contra tista | A partir de la firma del acta de inicio | Hasta la termina ción del contrat o | Una vez realizad o la evaluac ión de la propue sta solicitar lo más pronto posible la firma del contrat o | Una vez |
| **3** | INDERSANGIL | Descripción técnica exhaustiva de los servicios adquirir por parte de la entidad | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | Etapa contr actual | Hasta la firma del contrat o | Informe del supervi sor | Una vez |
| **4** | Contratista | Cronograma de pago | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | No | Oficina gestora | Etapa preco ntract ual | Hasta la firma del contrat o | Especifi cación forma de pago minuta contrac tual | Una vez |
| **5** | INDERSANGIL | Elaboración del presupuesto conforme a los precios que se realizan en las cotizaciones y el mercado general | Raro | Insignificante | 1 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | A partir de la firma del acta de inicio | Hasta la termina ción del contrat o | Estudio del sector | Una vez |
| **6** | INDERSANGIL | Estudio de precios y análisis histórico de la entidad | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | Etapa preco ntract ual | Hasta la firma del contrat o | Estudio del sector | Una vez |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **7** | Contratista | Verificación de la información que sea real | Posible | Menor | 5 | Riesgo medio | No | Oficina gestora | Etapa precontractual | Liquidación del contrato | Cláusula de confidencialidad de minuta contractual y verificación en todas las etapas contractuales | Una vez |
| **8** | INDERSANGIL - Contratista | Atención adecuada y oportuna a todas las personas que intervienen en el proceso | Posible | Raro | 2 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | Etapa precontractual | Liquidación del contrato | Soporte de los documentos y verificación de los mismos – certificaciones | Una vez |
| **9** | INDERSANGIL | Atención adecuada y oportuna a todas las personas que intervienen en el proceso | Posible | Menor | 5 | Riesgo medio | No | Oficina gestora | A partir de la de todas las etapas del contrato | Hasta la terminación del contrato | Verificación por parte del supervisor | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **10** | INDERSANGIL | La invitación publica y demás documentos del proceso se realizara de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente y demás normas de la contratación estatal | Posible | Raro | 2 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Atención oportuna de las observaciones presentadas y verificación en el secop II del cumplimiento del cronograma | Cada vez que se presente a la necesidad |
| **11** | Contratista | El presupuesto estimado se realizara conforme los precios reales del mercado es decir lo que en el momento del proceso están ofertando por cotizaciones e igualmente el cumplimiento de la norma en los diferentes requisitos del proceso (jurídicos, técnicos, etc.) | Raro | Menor | 3 | Riesgo bajo | | Oficina gestora | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Atención y respuestas en los diferentes requerimientos y estudio del sector con criterios de confiabilidad por el análisis que este requiera | Una vez |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **12** | INDERSANGIL | Presentar todos los soportes de manera oportuna para el pago por la actividad realizada | Posible | Raro | 2 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Atención oportuna por parte de la entidad para revisar y continuar con el proceso de cuentas | Cada vez que se presente la necesidad |
| **13** | INDERSANGIL | Publicación y revisión que los documentos presentados por los diferentes oferentes estén correctos y cumplan con los requisitos exigidos por la entidad | Posible | Raro | 2 | Riesgo bajo | No | Oficina gestora | Etapa precontractual | Hasta el final contrato | Atención oportuna de las observaciones presentadas y verificación en el secop II del cumplimiento del cronograma y documentos aportados por los oferentes | Cada vez que se presente la necesidad |

## 14. GARANTIAS A EXIGIR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. En consecuencia, y conforme al análisis de riesgo del proceso, la naturaleza del objeto (aúno de esfuerzos), el corto plazo de ejecución (15 días) y bajo la aplicación del principio de economía, la entidad determina que no exigirá garantías para la ejecución del presente convenio. El cumplimiento de las obligaciones estará respaldado por el riguroso control y seguimiento que ejercerá la supervisión designada.

**15. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:**

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

**16. INDEMNIDAD:**

LA ESAL mantendrá indemne al INDERSANGIL por los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o terceros en razón de la ejecución del convenio suscritos y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente.

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera que es NECESARIO, CONVENIENTE y OPORTUNO suscribir el presente convenio cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - INDERSANGIL Y LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL COLOR FEST 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER**", de conformidad con la parte motiva del presente Estudio Previo.

**ANGYE LISETH PIMIENTA RODRIGUEZ**
Directora General
Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL

Proyecto (aspectos jurídicos): VIVIANA CASTAÑEDA BARBOSA – Asesor Jurídico Externo-INDERSANGIL